



RESOLUCION No. URNAR24-158 30 de agosto de 2024

“Por la cual se da cumplimiento a la condición prevista en el artículo 11 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024”.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de las facultades legales y reglamentarias que le confieren la Ley 270 de 1996; el inciso 1 del artículo 1 del Acuerdo No. 02 de 1996 y los Acuerdos PCSJA23-12127 de 2023 y PCSJA24-12149 y PCSJA24-12163 de 2024, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución URNAR24-116 de 2024 expedida por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Ley 1905 de 2018 y la sentencia C – 594 de 2019 establecieron que los abogados que ejerzan *“la profesión por medio de la representación de otras personas en cualquier trámite que requiera de abogado”*, considerando el alto riesgo social que esto implica, deberán contar con tarjeta profesional de abogado. Mientras que, conforme lo señalado en el artículo 4 del Decreto 196 de 1971, el párrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1905 de 2018 y los artículos 1 y 2 del Acuerdo PSCJA24-12162 de 2024, aquellos profesionales del derecho que se desempeñen en cualquier otra actividad, únicamente, deberán contar con la inscripción en el Registro Nacional de Abogados.

Para la obtención de la tarjeta profesional, los abogados deberán acreditar la aprobación del examen de Estado de idoneidad para abogados; requisito que únicamente será exigido a quienes hayan iniciado la carrera de derecho con posterioridad al 28 de junio de 2018.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024, *“Por el cual se establecen normas para la inscripción en el Registro Nacional de Abogados, expedición de la tarjeta profesional de abogado y se dictan otras disposiciones”*, en el que dispuso, en el artículo 11, que las tarjetas profesionales de abogado que contienen la denominación provisional *“tendrán vigencia hasta la publicación final de los resultados de la prueba aplicada el 26 de mayo de 2024”*.



Que el examen de Estado (Aplicación 2024-I) se realizó de manera exitosa el 26 de mayo de 2024 en las 19 ciudades programadas.

Que mediante la Resolución URNAR24-116 de 2024, la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia publicó los resultados obtenidos por los 733 admitidos sujetos a la Ley 1905 de 2018 a la Aplicación 2024-I.

Que una vez resueltos todos los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución URNAR24-116 de 2024, la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, expidió las Resoluciones URNAR24-156 y URNAR24-157 de 30 de agosto de 2024, dejando en firme los resultados obtenidos en el examen de Estado (Aplicación 2024-I).

En mérito de lo anterior, el director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. SUSPENDER la vigencia de las tarjetas profesionales de los abogados con anotación provisional, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024.

ARTÍCULO 2. REALIZAR las anotaciones pertinentes en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA).

ARTÍCULO 3. PUBLICAR este acto en la página web del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA)¹.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ef542a78f5f2bf2814c81b9386d982535148f907d12c66898c27e228e56f17**

Documento generado en 30/08/2024 05:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>